

Monterrey, Nuevo León, a 5 de Marzo de 2020.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 1 para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2020.

Se hace referencia a su invitación a proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$2,900,000,000.00 (Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) del 23 de enero de 2020, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación**:

1. **Monto:** Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Contrato de Apertura de Crédito Simple.
3. **Destino del Financiamiento:** el destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 216 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2019.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.

Monterrey, Nuevo León, 5 de Marzo de 2020

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2020

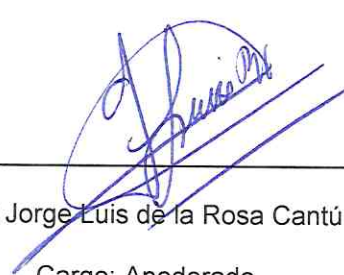
Se hace referencia a la Convocatoria al Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2020 para la contratación de financiamiento hasta por \$2,900,000,000.00 (Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 m.n.) del 23 de enero de 2020, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales de Contratación.

Al respecto, nos permitimos informarle nuestra intención de participar en el Proceso Competitivo, aceptando sujetarnos a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como aceptar las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.

A t e n t a m e n t e


Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado otorgada por 2 agencias, de acuerdo al siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.54%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.54%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.55%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.71%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.87%
A	A	A2	A	A /M	1.02%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.18%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.73%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.73%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.73%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.73%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.73%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.73%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.95%
B	B	B2	B	B /M	2.95%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.95%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.95%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.95%
C	C-	C	C	C /M	2.95%
D / E	D		D	D /M y E /M	2.95%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					3.60%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual).
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:



- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas es de 21.80% (veintiuno punto ochenta por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 2.33% (dos punto treinta y tres por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
- b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y
- c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
- d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
- e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- f) Actualmente se encuentran inscritos cinco financiamientos en el Fideicomiso 5320.

10. Recursos a otorgar como Fuente de Pago:

10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):

Porcentaje de hasta 1.10% (uno punto diez por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dicho porcentaje representa un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:

Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina, el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.21% (cero punto veintiuno por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

10.3 Aforo: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de

deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

10.4 Afectación diferenciada: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

10.5 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Sobre Nóminas: El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; a) hasta el 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.41% (cero punto cuarenta y uno por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; o b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.



11. Fondo de Reserva: Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

12. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: No aplican.

13. Condiciones previas para la disposición de los recursos:


- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Instrucción irrevocable de afectación de Ingresos sobre el ISN adicional por parte del Fideicomitente al Fiduciario o la notificación de la adecuación a la previamente presentada.


- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
14. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
15. **Garantías:** No Aplica.
16. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** El Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
17. **Tasa Efectiva:** 6.99%

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Monterrey, Nuevo León, a 5 de Marzo de 2020.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 2 para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2020.

Se hace referencia a su invitación a proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$2,900,000,000.00 (Dos mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) del 23 de enero de 2020, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Contrato de Apertura de Crédito Simple.
3. **Destino del Financiamiento:** el destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 216 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2019.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.



7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado otorgada por 2 agencias, de acuerdo al siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.59%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.59%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.60%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.75%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.89%
A	A	A2	A	A /M	1.04%
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.18%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	1.73%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	1.73%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.73%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.73%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.73%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	1.73%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.95%
B	B	B2	B	B /M	2.95%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.95%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.95%
CC	C	Ca	CC	C /M	2.95%
C	C-	C	C	C /M	2.95%
D / E	D		D	D /M y E /M	2.95%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					3.60%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual).
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:



- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas es de 21.80% (veintiuno punto ochenta por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 2.33% (dos punto treinta y tres por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
- b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y
- c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
- d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
- e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- f) Actualmente se encuentran inscritos cinco financiamientos en el Fideicomiso 5320.

10. Recursos a otorgar como Fuente de Pago:

10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):

Porcentaje de hasta 1.10% (uno punto diez por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dicho porcentaje representa un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:

Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina, el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.21% (cero punto veintiuno por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

10.3 Aforo: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de



deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

10.4 Afectación diferenciada: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

10.5 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Sobre Nóminas: El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; a) hasta el 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.41% (cero punto cuarenta y uno por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; o b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

11. Fondo de Reserva: Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

12. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: No aplican.

13. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Instrucción irrevocable de afectación de Ingresos sobre el ISN adicional por parte del Fideicomitente al Fiduciario o la notificación de la adecuación a la previamente presentada.


- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
14. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
15. **Garantías:** No Aplica.
16. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** El Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
17. **Tasa Efectiva:** 7.04%

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Periodo	Amortizacion	Periodo	Amortizacion	Periodo	Amortizacion	Periodo	Amortizacion	Periodo	Amortizacion
0		51	584,978.45	102	1,130,372.59	153	2,184,255.00	204	4,220,705.52
1	306,667.41	52	592,583.28	103	1,145,067.41	154	2,212,650.34	205	4,275,574.66
2	310,654.14	53	600,286.90	104	1,159,953.28	155	2,241,414.83	206	4,331,157.24
3	314,692.59	54	608,090.52	105	1,175,032.76	156	2,270,553.10	207	4,387,462.24
4	318,783.62	55	615,995.69	106	1,190,308.10	157	2,300,070.34	208	4,444,499.14
5	322,927.76	56	624,003.62	107	1,205,782.24	158	2,329,971.21	209	4,502,277.76
6	327,125.86	57	632,115.69	108	1,221,457.24	159	2,360,260.86	210	4,560,807.24
7	331,378.45	58	640,333.28	109	1,237,336.21	160	2,390,944.31	211	4,620,097.76
8	335,686.38	59	648,657.59	110	1,253,421.72	161	2,422,026.55	212	4,680,159.14
9	340,050.34	60	657,090.17	111	1,269,716.21	162	2,453,512.93	213	4,741,001.21
10	344,471.03	61	665,632.24	112	1,286,222.41	163	2,485,408.62	214	4,802,634.14
11	348,949.14	62	674,285.52	113	1,302,943.28	164	2,517,718.97	215	4,865,068.45
12	353,485.52	63	683,051.21	114	1,319,881.55	165	2,550,449.31	216	4,928,314.31
13	358,080.69	64	691,930.86	115	1,337,040.00	166	2,583,605.00	217	4,992,382.41
14	362,735.86	65	700,926.03	116	1,354,421.55	167	2,617,191.90	218	5,057,283.45
15	367,451.38	66	710,037.93	117	1,372,028.97	168	2,651,215.52	219	5,123,028.10
16	372,228.28	67	719,268.45	118	1,389,865.34	169	2,685,681.21	220	5,189,627.41
17	377,067.24	68	728,618.97	119	1,407,933.62	170	2,720,595.17	221	5,257,092.59
18	381,969.14	69	738,091.03	120	1,426,236.90	171	2,755,962.76	222	5,325,434.83
19	386,934.66	70	747,686.21	121	1,444,777.93	172	2,791,790.34	223	5,394,665.34
20	391,964.83	71	757,406.21	122	1,463,560.00	173	2,828,083.62	224	5,464,796.03
21	397,060.34	72	767,252.41	123	1,482,586.21	174	2,864,848.79	225	5,535,838.45
22	402,222.24	73	777,226.72	124	1,501,859.83	175	2,902,091.72	226	5,607,804.31
23	407,451.03	74	787,330.69	125	1,521,384.14	176	2,939,818.97	227	5,680,705.86
24	412,747.93	75	797,565.86	126	1,541,162.07	177	2,978,036.55	228	5,754,555.00
25	418,113.62	76	807,934.31	127	1,561,197.24	178	3,016,751.03	229	5,829,364.14
26	423,549.14	77	818,437.41	128	1,581,492.76	179	3,055,968.79	230	5,905,145.86
27	429,055.17	78	829,077.07	129	1,602,052.24	180	3,095,696.38	231	5,981,912.76
28	434,632.93	79	839,855.17	130	1,622,878.79	181	3,135,940.52	232	6,059,677.59
29	440,283.28	80	850,773.28	131	1,643,976.21	182	3,176,707.76	233	6,138,453.45
30	446,006.90	81	861,833.28	132	1,665,347.93	183	3,218,004.83	234	6,218,253.45
31	451,805.00	82	873,037.07	133	1,686,997.41	184	3,259,838.97	235	6,299,090.69
32	457,678.45	83	884,386.55	134	1,708,928.45	185	3,302,216.90	236	6,380,978.79
33	463,628.28	84	895,883.62	135	1,731,144.48	186	3,345,145.69	237	6,463,931.55
34	469,655.34	85	907,530.17	136	1,753,649.31	187	3,388,632.59	238	6,547,962.76
35	475,760.86	86	919,328.10	137	1,776,446.90	188	3,432,684.83	239	6,633,086.21
36	481,945.86	87	931,279.31	138	1,799,540.69	189	3,477,309.66	240	6,719,316.47
37	488,211.21	88	943,385.86	139	1,822,934.66	190	3,522,514.66		
38	494,557.93	89	955,650.00	140	1,846,632.76	191	3,568,307.41		
39	500,987.07	90	968,073.45	141	1,870,638.97	192	3,614,695.34		
40	507,500.00	91	980,658.28	142	1,894,957.41	193	3,661,686.38		
41	514,097.41	92	993,406.90	143	1,919,591.72	194	3,709,288.45		
42	520,780.69	93	1,006,321.21	144	1,944,546.55	195	3,757,509.14		
43	527,550.86	94	1,019,403.45	145	1,969,825.52	196	3,806,356.72		
44	534,408.97	95	1,032,655.69	146	1,995,433.28	197	3,855,839.31		
45	541,356.38	96	1,046,080.17	147	2,021,373.97	198	3,905,965.34		
46	548,393.97	97	1,059,679.14	148	2,047,651.90	199	3,956,742.93		
47	555,523.10	98	1,073,455.00	149	2,074,271.38	200	4,008,180.52		
48	562,744.83	99	1,087,410.00	150	2,101,236.90	201	4,060,286.90		
49	570,060.52	100	1,101,546.21	151	2,128,552.93	202	4,113,070.52		
50	577,471.38	101	1,115,866.38	152	2,156,224.14	203	4,166,540.52		

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado


Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

Sumario de condiciones jurídicas: Propuesta 1 y Propuesta 2

A continuación, se presenta el sumario de las obligaciones de hacer y no hacer, eventos de aceleración, vencimiento anticipado y otras condiciones que se incluirán en el contrato de financiamiento a suscribir:

Características	
Obligaciones de Hacer y No Hacer	Obligaciones de hacer: <ul style="list-style-type: none">a) Que el porcentaje asignado del Impuesto Sobre Nóminas (ISN) mantenga o represente un aforo superior o igual a 2 (dos) veces a 1 (uno) el servicio de la deuda (pago de capital más interés) y adicionalmente el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 1 (uno) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.b) Entregar al Banco información financiera dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que el Banco haya solicitado la información al Estado y anualmente entregar la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días naturales posteriores a su entrega al Congreso.c) Entregar al Banco en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales a su solicitud información sobre la recaudación del ISN, estados de cuenta y patrimonio del Fideicomiso de Recaudación del ISN y los estados de cuenta y patrimonio del Fideicomiso Maestro ISN.d) Mantener su contabilidad de acuerdo a la ley aplicable así como con los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.e) Incluir dentro del presupuesto anual de ingresos y egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda (pago de capital más intereses).f) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.g) Enviar al Banco dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su formalización, emisión, expedición o publicación, copia de cualquier oficio, decreto, acta o instrumento emanado del Congreso del Estado, del Gobierno del Estado o de cualquier autoridad gubernamental que contenga acuerdos, modificaciones a su legislación aplicable o que de alguna forma afecten el desempeño del Estado respecto de las obligaciones asumidas en el Contrato y el Fideicomiso Maestro ISN salvo que las mismas se hagan públicas o de acceso general.h) Proporcionar al Banco a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año copia de los presupuestos de ingresos y egresos, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página del Estado.



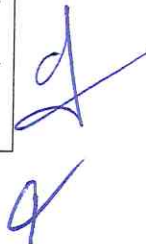
- i) Notificar por escrito al Banco cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento.
- j) Entregar al Banco el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras a más tardar 30 (treinta) días naturales después de que estas proporcionen los resultados.
- k) El Estado se obliga a informar al Banco de toda situación que implique el desvío de recursos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al que se tenga conocimiento de dicha situación.
- l) El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones ni el Porcentaje Asignado de Ingresos sobre el ISN.
- m) El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato, en el Fideicomiso Maestro ISN y en el Fideicomiso de Recaudación del ISN.
- n) El Estado se obliga a notificar en un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Banco respecto a cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en el Contrato, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento.
- o) El Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso Maestro ISN, el Fondo de Reserva del crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado.
- p) En caso de que durante la vigencia del crédito los Ingresos sobre el ISN se reduzcan de tal forma que no cubran un aforo mínimo de 2 (dos) veces a 1 (uno) el servicio mensual de la deuda, a solicitud del Banco y dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea requerido, el Estado se obliga a realizar la Aportación Adicional de Ingresos sobre el ISN para mantener el aforo pactado o bien incrementar el Porcentaje Asignado de Participaciones.
- q) En caso que durante la vigencia del crédito los Ingresos sobre el ISN se deroguen o quede sin efecto la Instrucción Irrevocable de Afectación de Ingresos Sobre el ISN o por cualquier otra causa no se depositen los Ingresos sobre el ISN Fideicomitados al Fideicomiso Maestro ISN, el Estado se obliga a realizar la Aportación Adicional de Participaciones para incrementar el Porcentaje Asignado de Participaciones o bien de algún ingreso de igual o mayor calidad.
- r) El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al crédito por 1 (una) agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.



	<p>2) El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al crédito por 2 (dos) agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.</p> <p>Obligaciones de No hacer:</p> <p>a) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de "LA PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato.</p> <p>b) Deberá abstenerse de realizar o permitir que se realice algún desvío de cualquier manera de los montos correspondientes a los Ingresos sobre el Impuesto Sobre Nóminas fideicomitidos.</p> <p>c) Comprometer con ninguna Institución financiera, el 1.10% (uno punto diez por ciento) por ciento del Impuesto sobre Nómina y el 0.17% (cero punto diecisiete por ciento) por ciento de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan mismas que se aplicarán al pago de las obligaciones que contrae "LA PARTE ACREDITADA" con motivo del presente Contrato.</p> <p>d) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "LA PARTE ACREDITADA".</p>
<p>Eventos de Aceleración</p>	<p>El incumplimiento de las siguientes obligaciones detonará un evento de aceleración:</p> <p>a) No constituye o no reconstituye el fondo de reserva conforme a lo establecido en la cláusula respectiva.</p> <p>b) No mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) con el porcentaje de afectación del ISN conforme a la obligación respectiva.</p> <p>c) No mantiene el aforo de 1 (uno) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva.</p> <p>En caso que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Derecho de cura, el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.5 (uno punto cinco) el servicio de la</p>



	<p>deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimiento(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, el Banco dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
Eventos de Vencimiento Anticipado	<p>EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si "LA PARTE ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a) Si "LA PARTE ACREDITADA" no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>b) Si "LA PARTE ACREDITADA" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO" del presente Contrato.</p> <p>c) Si "LA PARTE ACREDITADA" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.</p> <p>d) Si "LA PARTE ACREDITADA" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.</p> <p>e) Si por cualquier causa, imputable o no a "LA PARTE ACREDITADA", le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales o del Impuesto sobre Nómina y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.</p> <p>f) Si "LA PARTE ACREDITADA" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>



	<p>g) Si por actos u obligaciones de "LA PARTE ACREDITADA" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina o sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.</p> <p>h) Si "LA PARTE ACREDITADA" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.</p> <p>i) Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados a EL FIDEICOMISO para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.</p> <p>j) Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la afectación sobre el Impuesto sobre Nómina.</p> <p>k) Si "LA PARTE ACREDITADA" o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.</p> <p>l) Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado EL FIDEICOMISO.</p> <p>En caso de incumplimiento el Banco tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.</p>
Otras condiciones jurídicas	<p>En el contrato a suscribir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -NO se incluirán cláusulas que impliquen que el banco conserve el derecho de restricción y denuncia. -NO se incluirán cláusulas de vencimiento cruzado o aceleración cruzada.



Derecho de Cura:	Se otorga al Estado plazo de 90 (noventa) días naturales para remediar el incumplimiento a las Obligaciones de Hacer y de No Hacer así como a aquellas causas que generen Eventos de Aceleración. Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.
Cláusulas institucionales que se incluirán en el Contrato de Crédito:	Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal. Cargo en cuenta: El Estado autoriza e instruye expresamente al Acreditante, para cargarle en la cuenta número XX que le lleva la Sucursal XX o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que El Acreditante queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que El Acreditado no queda eximida de pago frente a El Acreditante,

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado